

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz**  
EDICTO

MIGUEL ANGEL ORTIZ  
EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL NUMERO 43/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE EDOS MIL DOCE, para el desahogo de la TESTIMONIAL a cargo de MIGUEL ANGEL ORTIZ.

Hágasele saber que en tal fecha deberá presentarse al desahogo de la diligencia en el local que ocupa este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, con domicilio en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en esta ciudad, sito en avenida Universidad (antes carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, edificio "A", segundo piso, colonia Reserva Territorial, código postal 96535 (a un lado del CE.RE.SO. regional); a quien se apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada, se le impondrá multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales."

Atentamente  
Coatzacoalcos, Ver., a 26 de octubre de 2012.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena**  
Rúbrica.

(R.- 358836)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 538/2012, promovido por ALFREDO MAURICIO GALLEGOS RODRIGUEZ Y CUAUHTEMOC GALLEGOS HURTADO, en contra de la sentencia dictada por LA Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2058/2010, por auto de siete de noviembre de dos mil doce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada PRISCILLA MICHELLE ESPINOZA INZUNZA, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diez de diciembre de dos mil doce.

Mexicali, B.C., a 7 de noviembre de 2012.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
**Lic. Raymundo López García**  
Rúbrica.

(R.- 359080)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO DOMINGUEZ ZARATE

En el juicio de amparo 1025/2012-IV y su acumulado 1174/2012-V, promovidos por Francisco Domínguez Enríquez y otros, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a los juicios de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2012.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Itzia Rangel Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 359163)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Estado de Chihuahua  
EDICTO**

En el juicio de amparo 928/2012, promovido por Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, contra actos atribuidos al Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, con sede en ciudad Juárez, Chihuahua y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Leobardo Igar Sánchez Aguirre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior o Heraldo de México o El Universal o Novedades que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber al tercero perjudicado de referencia que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria

**Lic. Silvia Patricia Chavarría Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 359176)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla.

TERCERO PERJUDICADO: EDUARDO RAFAEL DURAN ORTEGA EN EL JUICIO DE AMPARO 1172/2012 de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, PROMOVIDO POR EDGAR DIAZ DE OLARTE, contra actos del JUEZ PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA; se ha señalado como tercero perjudicado a EDUARDO RAFAEL DURAN ORTEGA y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, SEGUNDA PUBLICACION EL SEIS DE DICIEMBRE Y TERCERA PUBLICACION EL DIECISIETE DE DICIEMBRE, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la actuario de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de octubre de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Aída Araceli Ramírez Lozano**

Rúbrica.

(R.- 359081)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

Sucesión a bienes de JOSE ALBERTO RODRIGUEZ SALAZAR, por conducto de su albacea Claudia Marissa Partida Orozco.

En juicio amparo indirecto 550/2012-II, promovido por ESTHER PATRICIA ESPINOZA GOMEZ; acto reclamado: proveído cinco abril dos mil doce y todo lo actuado por Juez Cuarto Mercantil Primer Partido Judicial Estado Jalisco en el juicio 1042/2008, en el que se ordenó poner en posesión jurídica y material a la actora del inmueble ubicado finca marcada número dos, calle Natividad Macías, colonia Constitución, Condominio Natividad número 424, Zapopan, Jalisco; y posible ejecución de dicho predio; deberá comparecer tercero mencionado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente, última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicará por lista que se fija en estrados de este juzgado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 24 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Alicia Estrada Torres**

Rúbrica.

(R.- 359538)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Décimo Circuito con residencia en Villahermosa**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 821/2011, promovido por Isaías Sánchez de la Cruz y Benita Sánchez de la Cruz, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Felipe López e Israel Pérez, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 129/2011-II, por el delito de secuestro; se señalaron como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

**Maribel Pérez Morales**

Rúbrica.

(R.- 360342)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,**

**con sede en Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 117/2012-I, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por Gabino Hernández Reyes, Juan Carlos Gatica Evangelista y Javier Antonio Valle, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en esta ciudad y la Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que hacen consistir en la resolución de veintisiete de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 891/2010, por el Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, en auxilio del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con sede en esta ciudad, en la cual modificó el auto de plazo constitucional de diecisiete de octubre de dos mil diez, dictado por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, en la causa penal 227/2010; por esta vía se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Alejandro Ramírez Valderrama, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Tepic, Nay., a 14 de noviembre de 2012.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

**Lic. Carlos Ricardo Cortés Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 359544)**

---

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México**

**Segunda Secretaría**

**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 138/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de CARLOS CONTRERAS ARISTA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como: INMUEBLE, TERRENO CASA, CONSTRUCCION E INSTALACION, CASA VEINTIUNO, DE CONDOMINIO VI, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL OBELISCO DE TULTITLAN, EDIFICADO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO SANTO ENTIERRO, UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL TOTAL DEL AVALUO DEL PRECIO FIJADO AL INMUEBLE, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado.

Se emite en cumplimiento el auto de fecha doce (12) de Noviembre del año dos mil doce (2012); firmando la Licenciada **LILIANA MARGARITA SHOMAR BAHENA**, Secretario Judicial.- Rúbrica.

**(R.- 359982)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno del Estado de Jalisco**

**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia**  
**Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**  
**Toca 174/2010 Exp. 681/2005**  
**EDICTO**

CARLOS ORTIZ MARQUEZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora OSCAR FONSECA ALVAREZ promueve demanda de amparo directo.

AUTORIDADES RESPONSABLES.- Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Juez Sexto de lo Civil del Primero Partido Judicial en el Estado.

ACTO RECLAMADO.- Sentencia Definitiva dictada en el toca No. 174/2010, por la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 31 treinta y uno de agosto del 2010 dos mil diez.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

Por ignorar domicilio del Tercero Perjudicado JULIO LUIS ACEVES ESQUIVIAS, se ordenó emplazar por este medio, haciéndole saber término de 30 treinta días a partir del día siguiente de la última publicación, para presentarse ante la Autoridad Federal a defender derechos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Excelsior.

Atentamente  
 Guadalajara, Jal., a 7 de noviembre de 2012.  
 “2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres”  
 El Secretario de Acuerdos  
**Lic. José Ignacio Sahagún Guerrero**  
 Rúbrica.

(R.- 360311)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR Y/O QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS DERECHOS DE LA MISMA.

En los autos del presente juicio de amparo número 372/2011, promovido por ANGELICA CORONA CONTRERAS, en contra de actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras autoridades, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: “IV.- ACTO RECLAMADO: “a).- De la autoridad señalada como responsable ordenadora reclamo el AUTO DE FORMAL PRISION de fecha Cinco de Abril del Dos Mil Once, dentro de la Causa Penal 0276/2011 por el supuesto delito de DESPOJO en agravio del patrimonio de ISAIAS ALVARO, MARCO ANTONIO, ENRIQUE GRACIELA AYARI Y GUADALUPE GELITZI de apellidos RODRIGUEZ MARTINEZ, NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR Y MARIA GUADALUPE MARTINEZ MUÑOZ. b).- De la autoridad señalada como ejecutora reclamo la orden dada por la autoridad ordenadora para que me sea tomada la identificación administrativa por los medios acostumbrados (ficha signalética) prevista por el artículo 175 del Código de Procedimientos Penales para el estado”; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Córdoba, Ver., a 13 de noviembre de 2012.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
 con residencia en Córdoba  
**Lic. Adela Muro Lezama**  
 Rúbrica.

(R.- 360339)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 514/2011-IV, PROMOVIDO POR JUAN ARISTA FIDEL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, RESIDENTE EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, Y OTRAS AUTORIDADES, EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (CALLE 5 DE MAYO NUMERO 9, CENTRO), ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE JUAN REYES N. POR SER QUIEN PUDIESE TENER DERECHO A FAVOR DE ZENAIDO RAMIREZ MORALES, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 514/2011-IV, PROMOVIDO POR JUAN ARISTA FIDEL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, RESIDENTE EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO Y OTRAS AUTORIDADES, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 12 de noviembre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

**José Luis Durán Zavaleta**  
Rúbrica.

(R.- 360340)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTO**

JUAN RENDON MOSO.  
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, determinó mediante acuerdo de fecha quince de junio del año en curso, lo que reiteró el trece de noviembre del mismo año, en los términos precisados en este último acuerdo, ambos emitidos en el toca relativo al juicio de amparo directo 1192/2011, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por JUAN CARLOS HERRERA MOLINA, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha nueve de agosto del año pasado, dictado en expediente laboral número 00117/2007, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., a 14 de noviembre de 2012.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil  
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés**  
Rúbrica.

(R.- 360341)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado J. CRUZ VALDIVIA RAMIREZ, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 623/2012-C radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, promovido por José Benjamín Domínguez Alonso, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de María Alonso Hernández viuda de Cándido Domínguez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 22 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Alba Córdova Tapia**

Rúbrica.

**(R.- 360344)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA ROSA FLORES ORTEGA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por DANIEL HERRERA SANCHEZ, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dos de diciembre de dos mil cinco, dentro del toca penal 2210/2005, por el delito de Homicidio con la calificativa de ventaja; por auto de siete de septiembre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 831/2012, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a ROSA FLORES ORTEGA, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, por lo que con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por tanto, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de ROSA FLORES ORTEGA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a la tercera perjudicada ROSA FLORES ORTEGA, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 5 de noviembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Luis Rubén Armengol de Salazar**

Rúbrica.

(R.- 359089)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado,**  
**con residencia en Mexicali, Baja California**

**EDICTO**

Marcela Magali López, por conducto de su representante Senobia Pérez Sánchez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jairo López Velázquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de marzo de dos mil once, dentro del toca penal 3149/2010, por la comisión del delitos de violación equiparada; por auto de cinco de septiembre de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 820/2012 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 334/2009 de origen, MARCELA MAGALI LOPEZ, por conducto de su representante Senobia Pérez Sánchez, le asiste el carácter de tercero perjudicada en el presente juicio de garantías, por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y toda vez que el Tribunal responsable ordenó la búsqueda de la parte tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veinticinco de octubre del año en curso, este órgano colegiado, ordenó el emplazamiento de Marcela Magali López, por conducto de su representante Senobia Pérez Sánchez, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el tercero perjudicado Marcela Magali López, por conducto de su representante Senobia Pérez Sánchez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29 fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 25 de octubre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Guadalupe Muro Páez**

Rúbrica.

(R.- 359537)

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR, PARTE TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del presente juicio de amparo número 806/2011, promovido por HECTOR CONTRERAS LOPEZ, en contra de actos de la 1. Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otras, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: ““IV.- ACTO RECLAMADO.- La resolución de segunda instancia que confirma el Auto de Formal Prisión dictado con fecha 14 de Julio del 2011, dentro del Toca 1497/2011 por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz”. Asimismo, de su escrito aclaratorio se advierte que el impetrante de garantías, refiere: “...También señalo como Acto Reclamado: La Orden de Búsqueda, Localización y Aprehensión que se hubiera girado en mi contra por el Juez Tercero de Primera Instancia de la Ciudad de Orizaba, Ver., dentro de la causa 276/2010...”; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como parte tercero perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Finalmente para los efectos legales a que haya lugar se transcribe la parte fundamental del acuerdo en el cual se ordenó la publicación del presente edicto:

“con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, emplácese a Norma Silvia Rivera Sotomayor, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior de circulación nacional, tal y como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la invocada ley secundaria.

Asimismo, hágase saber a dicha parte tercero perjudicada que deberá presentarse, ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer sus derechos, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes reproducidos.”

Córdoba, Ver., a 26 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
**Lic. Xiomara Gómez Galicia**  
Rúbrica.

**(R.- 360337)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Cancún, Q. Roo**  
**Ordinario Civil 105/2009**

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En autos del juicio ordinario civil 105/2009, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal Claudia Gabriela Farjat Mendoza, contra GUADALUPE CAROLINA MORENO ORTIZ, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“...Cancún, Quintana Roo, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta presentado por Claudia Gabriela Farjat Mendoza, apoderada legal de la parte actora, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y solicita se señale nueva fecha para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en el presente asunto; y en atención a su contenido, se provee:

Como solicita la ocurrente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en Pública Subasta en Primera Almoneda, el bien inmueble identificado como vivienda “C”, construida sobre el lote veintiuno, avenida Instituto Politécnico Nacional, manzana dieciséis, fraccionamiento “Quintana Roo”, ubicado en la supermanzana quinientos veintiuno, reserva sur, de esta ciudad de Cancún.

Tal inmueble se fincara al mejor postor conforme a derecho, tomándose como valor de éste la cantidad de \$270,361.10 (doscientos setenta mil trescientos sesenta y un pesos 10/100 moneda nacional), valor que arrojó la cédula catastral que obra en autos, de acuerdo a lo previsto por el precepto legal 471 de la ley aplicable.

Se señalan las once horas con cincuenta minutos del veintiocho de diciembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación, en el local que ocupa este Juzgado, dejando sin efecto la diversa fecha señalada para el cuatro del propio diciembre.

De igual forma, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la señalada subasta, que deberán formular ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, previamente a la celebración de la audiencia, sus posturas legales, en los términos que marcan los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En tal virtud y con fundamento en el precepto legal 474 del ordenamiento legal antes citado, anúnciese el remate decretado en Pública Subasta y Primera Almoneda convocando postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, fijándose además avisos en los tableros de este juzgado.

Finalmente, hágase saber a la parte actora que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación de este acuerdo, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Miguel Angel Sosa Calderón, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.--- DOS FIRMAS ILEGIBLES.--- RUBRICAS”.

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por dos veces de cinco en cinco días, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Q. Roo, a 27 de noviembre de 2012.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Miguel Angel Sosa Calderón**

Rúbrica.

**(R.- 360106)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Reynosa, Tamaulipas**  
**Juicio de Amparo 185/2012-II**  
**EDICTO**

JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
MIDWESTCO ENTERPRISES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo 185/2012-II, promovido por MEXIENSAMBLES ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo 185/2012-II

Quejosa:

MEXIENSAMBLES ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Terceras Perjudicadas:

ENRIQUETA GABRIELA GONZALEZ GARCIA Y MIDWESTCO ENTERPRISES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Autoridades Responsables:

Junta Especial número sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y Presidente de su adscripción, residentes en esta ciudad.

Acto Reclamado:

De las Responsables la resolución de fecha 28 de Febrero del 2012, dentro del juicio laboral de origen número 368/2000, promovido por ENRIQUETA GABRIELA GONZALEZ GARCIA.

Preceptos Constitucionales Violados:

14 y 16.

Antecedentes:

1.- La aquí tercero perjudicado ENRIQUETA GABRIELA GONZALEZ GARCIA presentó demanda laboral en contra de las empresas MEXIENSAMBLES ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MIDWESTCO ENTERPRISES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; correspondiendo conocer de la misma a la Junta Especial número sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, quedando registrada con el número 368/2000.

2.- El 03 de octubre de 2000, tuvo verificativo la audiencia de referencia y una vez concluida, el secretario de acuerdos certificó que no existían pruebas pendientes por desahogar y se ordenó cerrar la instrucción turnándose los autos al auxiliar dictaminador para que en su oportunidad emitiera el proyecto de resolución respectivo, el que se emitió el veintiséis de febrero de dos mil uno; el veintisiete de febrero de la misma audiencia, se sometió a votación y en la misma fecha se elevó a categoría de laudo.

3.- Contra dicha resolución, la tercero perjudicada promovió amparo directo, mismo que se le concedió para que la Junta Responsable emitiera nuevo laudo; por lo que el veintiocho de noviembre de dos mil dos, la responsable emitió nuevo laudo en cumplimiento a la citada ejecutoria de amparo.

4.- En fecha 17 de mayo de 2004, la persona moral MIDWESTCO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió juicio de amparo indirecto y en contra de la sentencia emitida por el juez de Distrito que correspondió conocerlo, interpuso recurso de revisión, del cual conoció el Quinto Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con sede en Reynosa, Tamaulipas, mismo que mediante ejecutoria de 22 de abril de 2004, emitida en el amparo en revisión 180/2004-5, revocó el fallo protector por el Juez Federal y concedió el amparo a la mencionada empresa.

5.- Con motivo de lo aludido en el punto inmediato anterior, la junta Responsable emitió un acuerdo el 28 de mayo de 2004, en el que ordenó se levantara el embargo trabado en diligencia de 18 de octubre de 2000 sobre los bienes precisados en dicho proveído. Además, se pronunció sobre la promoción 1039, consistente en el escrito de veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, que le presentó mi mandante mediante la cual promovió incidente de incompetencia para conocer del citado juicio laboral a favor de la Junta Especial número 06 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Matamoros, Tamaulipas, tomando como base que el objeto social de dicha empresa es la manufactura de productos eléctricos y electrónicos.

6.- La empresa MIDWESTCO ENTERPRISES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitó a la junta federal responsable que se declarara incompetente de oficio.

7.- La Junta responsable en fecha 19 de noviembre de 2009, emitió la resolución incidental de competencia la que había sido promovida por mi mandante, declarándose incompetente para seguir conociendo del expediente laboral 368/2000, declinando la misma a la Junta Especial número seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad de Matamoros.

8.- En el alcance a la determinación aludida en el inciso inmediato anterior, la Junta Especial número sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, emitió el acuerdo de 06 de febrero de 2009, en que, entre otras cosas, ordenó que se dejara sin efectos el embargo trabado a los inmuebles de mi mandante, por lo que giró oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Tamaulipas, en ciudad Victoria.

9.- Por otra parte, toda vez que el amparo indirecto interpuesto por la hoy tercero perjudicada le fue sobreseído por la totalidad de sus actos reclamados y autoridades responsables, mediante la resolución de amparo en revisión de fecha 15 de Diciembre del 2011, por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito con residencia en esta ciudad, es por lo que la hoy quejosa, presentó una promoción solicitando, en resumidas cuentas, que se tuvieran por levantados los embargos trabados.

10.- No obstante lo anterior, en forma por demás extraña y carente de fundamentación, la Junta Responsable, en el acto que por ésta vía se reclama, resolvió no ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado por mi mandante, en virtud de que, supuestamente, tenía que esperarse a que se “nivelara” el estado procesal de las demandadas en el juicio de origen.

“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”

Ciudad Reynosa, Tamps., a 23 de marzo de 2012.

Firma:

Roberto Delgado Guerra

Apoderado general y representante legal de Mexiensambles Electrónicos, S.A. de C.V.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurran ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 24 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Saira Miriam Gracia Carrasco**

Rúbrica.

(R.- 359536)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO.

Mediante auto de veintiséis de julio de dos mil doce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por LUIS CASTILLO NIEVES, como apoderada especial de ISIDRO DE LA O QUIÑONES Y ALFONSO GALINDO BENITES, contra actos de la PRIMERA JUNTA ESPEICAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, la cual quedó registrada con el número 1572/2012, en el que reclama la falta de resolución en el trámite de juicio laboral de donde emana el acto reclamado, dentro de los plazos y términos legales, en específico el escrito presentado el tres de mayo de dos mil once. El veintiséis de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo a la fuente de trabajo ubicada en la calle Presa de la Rusias número 130, Colonia La Punta, municipio de Tonalá, Jalisco denominada “Brandon Industrias, Seteve Brandon Macías Guevara y Norma Macías Guevara, como terceros perjudicados a fin de que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. La fecha para celebración de la audiencia constitucional es DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente  
Zapopan, Jal., a 14 de noviembre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa  
y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Marcos Estrada Villanueva**  
Rúbrica.

(R.- 360345)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:  
GUILLERMO GRANADOS GONZALEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: Guillermo Granados González, dentro del juicio de amparo 477/2012, promovido por Roberto Flores Navarro, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 21 de febrero de 2011, dictada en el toca 22/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 12 de noviembre de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
Rúbrica.

**(R.- 360343)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**CASA ORNELLA, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 180, 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la cláusula décima segunda de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Casa Ornella, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad que se llevará a cabo el día 8 de enero de 2013, a partir de las 12:00 horas, en la calle de Gustavo E. Campa 119, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Consideración y aprobación, en su caso, del aumento de capital en su parte variable.

Resoluciones al respecto.

II.- Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Resoluciones al respecto.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2012.

Administrador Unico

**Marcos Rafael Guzmán Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 360179)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente 2102/11-EPI-01-5 Nine West Development Corporation**  
**EDICTO**

**JACOB RABI**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2102/11-EPI-01-5, promovido por NINE WEST DEVELOPMENT CORPORATION, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1130847 de 30 de agosto de 2011, donde se resolvió negar el registro de marca NINE WEST VINTAGE AMERICA COLLECTION, tramitado en el expediente número 1130847, solicitud presentada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 29 de octubre de 2010; se dictó un acuerdo con fecha 5 de noviembre de 2012, en donde se ordenó emplazar a JACOB RABI, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Lic. María de los Angeles Garrido Bello**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston**

Rúbrica.

**(R.- 360296)**

**HAAS SMARTCARDS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
30 DE NOVIEMBRE DE 2012

<b>Activo:</b>	\$0.00
<b>Pasivo:</b> Acreedores	
Diversos	\$18,180.00
Capital Social:	\$16'164,826.00
Pérdidas acumuladas:	(\$15'913,697.00)
Resultado del Ejercicio:	(\$269,309.00)
Total Pasivo y Capital:	\$0.00

Apizaco, Tlax., a 30 de noviembre de 2012.

Liquidador Unico

**Enrique Olivares Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 360295)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**SERP, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2012, se resolvió reducir el capital social en su parte fija por reembolso a los Accionistas en su parte mínima fija sin derecho a retiro para quedar en \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 26 de octubre de 2012.  
 Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad  
**Angel Martorell Conchoso**  
 Rúbrica.

**(R.- 359656)**

**ADVANCED METHODS Co., S. DE R.L. DE C.V.**  
 AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 22 de mayo de 2012, se resolvió reducir el capital social en su parte fija por reembolso a los Socios en su parte mínima fija sin derecho a retiro para quedar en \$91,536.00 (noventa y un mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 26 de octubre de 2012.  
 Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad  
**Angel Martorell Conchoso**  
 Rúbrica.

**(R.- 359658)**

**ALLIN SUPPLIES, S.A. DE C.V.**  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo: Cargos y Gastos Diferidos	\$13,611.00
<b>Pasivo</b>	\$0.00
Capital Social	\$321,000.00
Pérdidas acumuladas	\$307,389.00
Total Activo y Capital	\$13,611.00

En su caso, la parte que a cada socio le corresponda del haber social, se repartirá en forma proporcional a su participación.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2012.  
 Liquidador Unico  
**Alfonso Mata García**  
 Rúbrica.

**(R.- 359138)**

**INGENIERIA RAMSEY MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
 EN LIQUIDACION  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012  
 (pesos)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
CAJA Y BANCOS	\$3,723.00		0.00
		<b>CAPITAL</b>	\$3,723.00
SUMA ACTIVO	\$3,723.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$3,723.00

EN TERMINOS DEL ARTICULO 247 DE LA FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ESTE BALANCE GENERAL, LOS PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, QUEDARAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR SE PUBLICARA POR TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 3 de diciembre de 2012.  
 Liquidador de la Sociedad  
**Lic. Roberto José Sánchez Dávalos**  
 Rúbrica.

**(R.- 359885)**

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
 Presidencia  
 Vicepresidencia Jurídica  
 Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E**  
**Of. 100/029/2012**  
**Expediente CNBV.312.211.23 (7745)**

ASUNTO: Autorización para la organización y operación de una casa de bolsa Filial a denominarse Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC.

GOLDMAN SACHS MEXICO HOLDINGS, LLC

GOLDMAN, SACHS & CO.

Boulevard Manuel Avila Camacho número 24-PH

Colonia Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

Con escrito de fecha 5 de octubre de 2012 y complementarios del 11 y 23 del mismo mes y año, el señor Samuel Villegas Canal en representación de The Goldman Sachs Group, Inc., Goldman Sachs México Holdings, LLC y Goldman, Sachs & Co. (en conjunto, los promoventes), solicitaron a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorización para la organización y operación de una casa de bolsa filial a denominarse Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Al respecto, la junta del gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada en esta fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley del Mercado de Valores, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la documentación presentada por los promoventes con motivo de su solicitud, cumple con los requisitos previstos en el artículo 164, en relación con el 115 y 161 de la Ley del Mercado de Valores, así como en la Quinta y Sexta de las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y el artículo 1 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, y

**SEGUNDO.-** Que del análisis a la información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

Se autoriza la organización y operación de una casa de bolsa Filial a denominarse Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y aprobaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de esta Comisión u otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables, así como del ejercicio de las facultades legales atribuidas a esta misma Comisión, durante el proceso de organización de Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

**SEGUNDA.-** Su duración será indefinida.

**TERCERA.-** Su objeto social comprenderá la realización de las actividades y la prestación de los servicios que señala el artículo 171 de la Ley del Mercado de Valores.

**CUARTA-** Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**QUINTA-** El importe de su capital social pagado será de \$62'000,000.00 (sesenta y dos millones de pesos 00/100) M.N.

**SEXTA-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su naturaleza, intransmisible y no implica certificación sobre la solvencia de la casa de bolsa de que se trata.

**SEPTIMA-** La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**OCTAVA-** Las actividades que realice y los servicios que proporcione la entidad por virtud de la presente autorización, así como su organización y operación en general, como entidad financiera filial, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Ley del Mercado de Valores, en lo conducente, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro, que por su naturaleza le resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, los estatutos sociales de la casa de bolsa deberán ser aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, una vez obtenida la aprobación, inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. deberá acreditar a esta Comisión, con al menos treinta días hábiles, de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Atento a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley del Mercado de Valores, se podrá revocar la presente autorización si la sociedad no se constituye o no presenta los datos relativos a su inscripción en el Registro Público de Comercio dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la autorización, si no hubiere pagado el capital mínimo al momento de su constitución o no inicia sus operaciones en un plazo de seis meses contado a partir de la inscripción en el citado Registro, entre otras causales.

El presente oficio deberá publicarse, a costa de los promoventes, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 160, segundo párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 11, segundo párrafo y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de abril de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2012.

Presidente

**Dr. Guillermo Enrique Babatz Torres**

Rúbrica.

**(R.- 360185)**

**COLUMBUS NETWORKS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**COLUMBUS NETWORKS SERVICIOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de socios de COLUMBUS NETWORKS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y COLUMBUS NETWORKS SERVICIOS DE

MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebradas el 28 de noviembre de 2012, respectivamente, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

1. Se aprueba la fusión de Columbus Networks de México, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad Fusionante"), como sociedad fusionante, con la sociedad Columbus Networks Servicios de México, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad Fusionada") como sociedad fusionada, con base en los balances generales y estados de resultados de dichas sociedades al 31 de octubre de 2012.

2. Como resultado de la fusión subsistirá la Sociedad Fusionante, bajo la misma denominación, y desaparecerá la Sociedad Fusionada.

3. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante, adquiere la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. Por consiguiente, la Sociedad Fusionante incrementará la parte variable de su capital social en un monto equivalente al capital social de la Sociedad Fusionada, esto es, en la cantidad de \$3,000.00 M.N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

4. En virtud de lo anterior, la parte variable del capital suscrito y pagado de la Sociedad Fusionante se incrementa en la suma de \$3,000.00 M.N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y por ende, el capital social de la Sociedad Fusionante, será la cantidad total de \$121'351,819.00 (ciento veintiún millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo de su importe, la cantidad de \$3,000.00 M.N. (tres mil pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y la cantidad de \$121,348,819.00 moneda nacional (ciento veintiún mil trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) a la parte variable del capital social de dicha sociedad. Se hace constar que toda vez que el aumento de capital social se realiza como consecuencia de la fusión resuelta en este acto, no son aplicables las disposiciones previstas en el artículo 72 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Como resultado del incremento de capital social previsto en el numeral 4 anterior, las partes sociales que evidencian la participación de los socios de la Sociedad Fusionada serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que dichas partes sociales les serán canjeadas por partes sociales de la Sociedad Fusionante, en una proporción equivalente al importe de las partes sociales de la Sociedad Fusionada, de las que eran titulares.

6. La Sociedad Fusionante, una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de la Sociedad Fusionada, cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de dicha sociedad, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

7. Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir de la fecha de la presente asamblea y frente a terceros, 3 (tres) meses después de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de la escritura pública por virtud de la cual se formalice la fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que ambas sociedades obtengan el consentimiento de sus acreedores en relación con la fusión, en cuyo caso, la fusión surtirá efectos frente a terceros, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8. Con motivo de fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración de la Sociedad Fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad Fusionante con anterioridad a la fusión.

9. Se aprueba en gestión los miembros del Consejo de Gerentes y funcionarios de la Sociedad Fusionada, liberándolos expresa e irrevocablemente de toda responsabilidad en que pudieren haber incurrido en el desempeño de sus respectivos cargos.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan:

**COLUMBUS NETWORKS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**  
**cifras no auditadas en pesos mexicanos**

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Bancos	\$494,780.00
Cuentas por cobrar	\$6,257,927.00

Cuentas por cobrar intercompañías	\$18,207,017.00
Adelantos a proveedores	\$235,335.00
Impuestos acreditables	\$22,891,856.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:</b>	<b>\$48,086,915.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	
Activo Fijo	\$257,538,532.00
Depreciación acumulada	(\$185,563,732.00)
<b>ACTIVO FIJO (NETO):</b>	<b>\$71,974,800.00</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	
Impuestos diferidos	\$10,719,853.00
Activos diferidos	\$37,312,523.00
Amortización acumulada	(\$4,505,481.00)
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO:</b>	<b>\$43,526,895.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$163,588,610.00</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar	\$4,028,655.00
Impuestos por pagar	\$31,134.00
Provisión para gastos	\$4,268,594.00
Ingresos diferidos	\$113,886,232.00
<b>TOTAL PASIVO:</b>	<b>\$122,214,615.00</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social fijo	\$3,000.00
Capital Social Variable	\$121,345,819.00
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$41,021,913.00
Ganancias retenidas/(pérdidas acumuladas)	(\$124,718,054.00)
Utilidad (o pérdida) del periodo	\$3,721,317.00
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE:</b>	<b>\$41,373,995.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$163,588,610.00</b>

**COLUMBUS NETWORKS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**  
**cifras no auditadas en pesos mexicanos**

	OCTUBRE	%	ACUMULADO	%
INGRESOS	\$1,986,691.00	100%	\$27,662,805.00	100%
DESCUENTOS	(\$3,941.00)	0%	(\$1,032,144.00)	-4%
INGRESOS NETOS	\$1,982,750.00	100%	\$26,630,661.00	96%
OTROS INGRESOS	-	-	-	-
<b>GASTOS DE OPERACION</b>				
Depreciación	\$584,153.00	-	\$11,661,765.00	-
Amortización	\$45,555.00	-	\$455,549.00	-
General & Administrativo	\$626,137.00	-	\$11,559,883.00	-
	\$1,255,845.00	63%	\$23,677,196.00	86%
Ganancia de operación (pérdida)	\$726,905.00	37%	\$2,953,465.00	11%
<b>INGRESOS FINANCIERO (GASTOS)</b>				
Interés ganado (préstamo intercompañías)	\$6,531.00	-	\$1,254,449.00	-
Ganancia cambiaria	\$227,346.00	-	\$1,419,005.00	-
Pérdida cambiaria	(\$72,650.00)	-	(\$1,905,602.00)	-
Utilidad (pérdida) antes del Impuesto Sobre la Renta	\$888,133.00	45%	\$3,721,317.00	13%
Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-
Impuesto de Tasa Unica	-	-	-	-
Impuestos diferidos	-	-	-	-
Utilidad (pérdida) después de Impuesto Sobre la Renta	\$888,133.00	45%	\$3,721,317.00	13%

**COLUMBUS NETWORKS SERVICIOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**  
**(cifras no auditadas en pesos mexicanos)**

<b>ACTIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Bancos	\$292,240.00

Deudores diversos	\$232,233.00
Cuentas por cobrar intercompañías	\$2,387,195.00
Adelanto a proveedores	\$104,542.00
Prepago de Impuesto Sobre la Renta	\$36,160.00
Impuestos acreditables	\$165,225.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:</b>	<b>\$3,217,595.00</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	
Impuestos diferidos	\$29,316.00
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO:</b>	<b>\$29,316.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$3,246,911.00</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar	\$91,182.00
Deudas intercompañías por pagar	\$4,633,639.00
Nómina devengada	\$214,004.00
Impuestos por pagar	\$191,204.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$5,130,029.00</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social fijo	\$3,000.00
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$22,709.00
Ganancias retenidas/(pérdidas acumuladas)	(\$1,978,444.00)
Utilidad (o pérdida) del periodo	\$69,617.00
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE:</b>	<b>(\$1,883,118.00)</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$3,246,911.00</b>

**COLUMBUS NETWORKS SERVICIOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**  
**(cifras no auditadas en pesos mexicanos)**

	OCTUBRE	%	ACUMULADO	%
<b>INGRESOS</b>	\$352,561.00		\$4,177,442.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	\$352,561.00	100%	\$4,177,442.00	100%
<b>OTROS INGRESOS</b>	\$744.00	0%	\$2,482.00	0%
<b>GASTOS DE OPERACION</b>				
General & Administrativo	\$336,516.00		\$3,980,998.00	
	\$336,516.00	95%	\$3,980,998.00	95%
Utilidad de operación	\$16,789.00	5%	\$198,926.00	5%
<b>INGRESOS FINANCIEROS (GASTOS)</b>				
Intereses	-	-	-	-
Ganancia cambiaria	\$43,385.00	-	\$992,197.00	-
Pérdida cambiaria	(\$90,791.00)	-	(\$889,466.00)	-
Pérdida antes del Impuesto Sobre la Renta	(\$30,617.00)	-9%	\$301,657.00	7%
Impuesto Sobre la Renta	-	-	\$176,654.00	-
Participación en las utilidades	-	-	\$55,387.00	-
<b>UTILIDAD O (PERDIDA) DEL PERIODO</b>	<b>(\$30,617.00)</b>	<b>-9%</b>	<b>\$69,617.00</b>	<b>2%</b>

México, D.F., a 28 de noviembre de 2012.  
Delegada Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de  
Columbus Networks México, S. de R.L. de C.V.  
y Columbus Networks Servicios de México, S. de R.L. de C.V.  
**Lic. Karla Elizabeth Méndez Monroy**  
Rúbrica.

**(R.- 360338)**